



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3481

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

VISTO: El Mensaje N° 72/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24373; y que el Vivero Inclusivo de San Lorenzo es un emprendimiento conjunto del Municipio y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe que funciona en el ámbito de la Dirección de Parques y Paseos y constituye un espacio de contención y formación laboral, en el que se desarrolla un taller de jardinería del que participan jóvenes con discapacidad intelectual leve; y

CONSIDERANDO: Que el predio en el que se realizan las actividades fue gestionado ante la Provincia por la Subsecretaría de la Mujer, Niñez y Discapacidad y la Coordinación para la Inclusión de Personas con discapacidad de la Municipalidad de San Lorenzo.

Que el emprendimiento forma parte de la red provincial “Sembrando sueños”, que permite a sus componentes intercambiar y potenciar sus producciones, maximizando beneficios de manera articulada.

Que la propuesta de la red es que cada zona produzca plantas mediante los cuidados básicos inherentes al tipo de especie y al lugar donde se siembre, para generar producciones en escala, que serán comercializadas y utilizadas en la parquización de espacios públicos locales.

Que en estos momentos se halla avanzada la producción, de modo que se podrá disponer de plantas con flores que puedan ser usadas por el Municipio, así como comercializadas para beneficio de los jóvenes emprendedores.

Que se trata de una iniciativa valiosa a la que la Municipalidad de San Lorenzo adhirió mediante un convenio y hoy ya está dando sus primeros frutos.

Que la misma representa para los emprendedores una posibilidad de inclusión y una alternativa laboral, y para el Municipio la oportunidad de parquizar sus plazas a partir del trabajo que realizan.

Que a fin de materializar la comercialización de la producción, se hace necesario disponer la consiguiente autorización de venta de plantines y establecer el precio de los mismos.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3481.-

Art. 1º.- AUTORIZÁSE a los operarios del Programa Vivero Inclusivo de la Ciudad de San Lorenzo a realizar en beneficio de los mismos la comercialización de los productos



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3481

generados en el marco de dicho programa, sin retribución ni reintegro alguno a favor de la Municipalidad de San Lorenzo.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adquirir en forma directa a los operarios los productos comercializados dentro de las previsiones presupuestarias.-

Art. 3º.- Bajo ningún concepto los emprendedores podrán ser considerados como dependientes municipales ni la Municipalidad obligada a adquirir montos determinados o cantidades específicas de los productos ya que las compras estarán determinadas por las necesidades propias del servicio público y las disponibilidades presupuestarias.-

Art. 4º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO R. OGGERO
Vice Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo